

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020  
Bogotá, D.C.,

Abogado  
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS  
[mde@mdelaw.com](mailto:mde@mdelaw.com)

|        |            |             |
|--------|------------|-------------|
| ASUNTO | Radicación | 10 083 500  |
|        | Trámite    | 011         |
|        | Evento     | 378         |
|        | Actuación  | 519         |
|        | Oficio     |             |
|        | Folios     | 3 - - 20637 |

|                                     |                                                |                                                 |
|-------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Patente de Invención                | <input checked="" type="checkbox"/>            | Patente de Modelo de Utilidad                   |
| Via Nacional                        |                                                |                                                 |
| Via PCT (Fase Nacional)             | <input checked="" type="checkbox"/> Capítulo I | <input checked="" type="checkbox"/> Capítulo II |
| No. Solicitud Internacional         | PCT/BR08/000386                                |                                                 |
| Fecha de Presentación Internacional | 12/Diciembre/2008                              |                                                 |

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

**1. Documentos estudiados**

|                   |                  |                   |
|-------------------|------------------|-------------------|
| Descripción:      | Folios 74 a 132  | 09/Julio/2010     |
| Reivindicaciones: | Folios 133 a 137 | 09/Julio/2010     |
| Dibujos:          | Folios 138 a 142 | 09/Julio/2010     |
| Prioridad:        | BR PI0705396-7   | 12/Diciembre/2007 |

**2. Análisis de la prioridad**

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

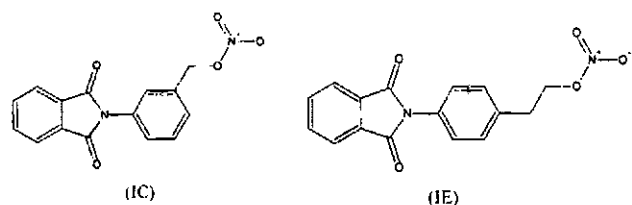
**3. Objeto de la invención**

Título de la solicitud: "Uso de derivados de ftalimida y/o sulfonamida en el tratamiento de enfermedades que quieren reducir los niveles de TNF- $\alpha$  y una fuente exógena de óxido nítrico, derivados de ftalimida, derivados de sulfonamida y un método para obtener un derivado de sulfonamida".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar

medicamentos alternativos para el tratamiento de enfermedades que involucran la necesidad de reducir los niveles del factor TNF- $\alpha$  y la necesidad de una fuente exógena de óxido nítrico.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona dos nuevos derivados de ftalimida los cuales son usados en la preparación de medicamentos para el tratamiento de dichas enfermedades, así como un nuevo proceso para obtener un derivado de sulfonamida específico también utilizado en la preparación de medicamentos de enfermedades que involucran la necesidad de reducir los niveles del factor TNF- $\alpha$  y a necesidad de una fuente exógena de óxido nítrico.



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la clasificación internacional de patentes (CIP): A61K 31/4196, A61K 47/36 y A61K 9/20.

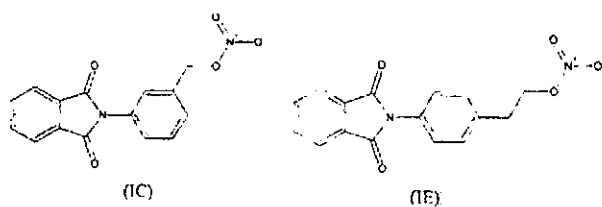
**4. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)**

El uso de las reivindicaciones 1 – 9 no es patentable, de acuerdo con el Art 14. Se aclara al solicitante que a pesar de que la materia reivindicada en dichas reivindicaciones 1 – 9 no es patentable, en el estado de la técnica se encontraron los siguientes documentos: EP0171977 A1, el cual divulga compuestos de fórmula general (I) derivados de ftalimida sustituidas que son utilizados para el tratamiento de enfermedad isquémica como una fuente de oxido nítrico (Reivindicación 1); y el documento US2003022267A1, el cual divulga un compuesto como el 4,5-dicloro-1,3-bencendisulfonamida y su uso como regulador de la presión sanguínea (Párrafo [0113]).

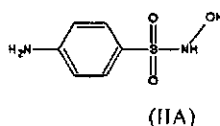
**5. Unidad de invención (Art 25 D 486)**

La presente solicitud se refiere a 2 grupos inventivos, definidos por las siguientes características esenciales:

1° Compuestos de fórmulas IC y IE, los cuales son utilizados para el tratamiento de enfermedades que requieren la reducción de los niveles del TNF-alfa y una fuente exógena de ácido nítrico. (Reivindicaciones 10, 14 y 15).



2° Método de obtención del compuesto de fórmula IIA, el cual es utilizado para el tratamiento de enfermedades que requieren la reducción de los niveles del TNF-alfa y una fuente exógena de ácido nítrico (Actividad mencionada en la presente solicitud página 25) (Reivindicaciones 11 a 13).



Se observa que la actividad farmacológica de los compuestos IC y IE es la misma que el compuesto IIA, sin embargo, dicho efecto no puede ser tomado como la característica técnica que defina la unidad de invención.

Por lo tanto, esta oficina concluye que no se encuentra un concepto común inventivo entre el método de obtención de las reivindicaciones 11 a 13 y los compuestos de 14 y 15, ya que el objetivo del método es la obtención de compuestos estructuralmente diferentes a los compuestos IC y IE.

Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, según los grupos mencionados o los considerados por el solicitante, ó limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

El presente examen se llevará a cabo sobre el primer grupo inventivo.

#### 6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica para los mencionados grupos inventivos se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: Diciembre 12 de 2007, y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.

**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha  
13 NOV. 2012

Realizado por: Ximena Andrade. *Xa*  
Revisado por: Consuelo Leguizamón. *W*  
Aprobado por: José Luis Salazar López.